



I.E.M HERALDO ROMERO SANCHEZ
NIT 800019467-8
Carrera 2 # 23-45 - 7300080
Codigo Postal:

RESOLUCIÓN C-001 DE 2023
(27 DE OCTUBRE DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SA-2023-001 QUE TIENE POR OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I.E.M. HERALDO ROMERO SÁNCHEZ.”

El Rector de la I.E.M. Heraldo Romero Sánchez, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la I.E.M. publicó los estudios y documentos previos para que se inicie el proceso de selección de la oferta más favorable para contratar el siguiente objeto: *“EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I.E.M. HERALDO ROMERO SÁNCHEZ.”*

Que para tal efecto, mediante la publicación oportuna en el SECOP 2, la I.E.M. informó lo referente al respectivo proceso contractual, efectuando la publicación del proyecto de pliego de condiciones, conforme al cronograma propuesto.

Que una vez agotada esta etapa, otorgado el traslado para la presentación de observaciones a los interesados en participar en el proceso, las cuales se resolvieron oportunamente, se debe proceder a la apertura de la Convocatoria pública para la selección de la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Que por las particularidades del objeto a contratar, la escogencia del Contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía señalada en el literal b), numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que complementen y regulen la contratación estatal, dando estricto cumplimiento y observancia a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, señalados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función administrativa, establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la I.E.M. cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal para adelantar el presente proceso contractual, contenido en el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. **2023000024** por un valor de **\$180.475.706**.

Que la Rectoría de la I.E.M., tiene competencia para ordenar y dirigir la escogencia de contratistas de las modalidades de mínima cuantía, licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como también la adjudicación y celebración del contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección de la mejor oferta para contratar el siguiente objeto: *“EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I.E.M. HERALDO ROMERO SÁNCHEZ.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección de contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía señalada en el literal b), numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social del presente proceso de selección de contratista, conforme a lo estipulado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del Art. 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La participación en este proceso de selección de contratistas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, especificaciones de los servicios y las normas vigentes sobre contratación, las cuales se podrán consultar y acceder a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, y/o personalmente ante la I.E.M.



I.E.M HERALDO ROMERO SANCHEZ
NIT 800019467-8
Carrera 2 # 23-45 - 7300080
Codigo Postal:

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de SELECCIÓN ABREVIADA se desarrollará dentro de los plazos señalados en el cronograma previsto en el SECOP 2.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto (N), a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2023.

RICARDO CAMPAÑA
RECTOR